



*Procuración del Tesoro de la Nación*  
*Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado*

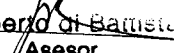
CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL  
Y LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de septiembre de 2008, entre LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN con domicilio en Suipacha 767 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, -en adelante el BOLETIN OFICIAL-, representado en este acto por el señor Director Nacional doctor Jorge Eduardo FEIJOO y la ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION con domicilio en Defensa 119 Piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, -en adelante, la ECAE-, representada en este acto por la señora Directora Nacional, doctora María José RODRIGUEZ, se conviene lo siguiente:

ARTÍCULO 1°.- El presente Convenio tiende a establecer entre las partes una relación de colaboración institucional destinada al perfeccionamiento y actualización profesional, con el objeto de capacitar a los agentes del BOLETÍN OFICIAL, sean estos de planta permanente o contratados y la difusión por parte de éste de las actividades de la ECAE.

ARTÍCULO 2°.- La ECAE, organizará y dictará con su cuerpo docente los cursos y actividades académicas que sean requeridas por el BOLETIN OFICIAL, destinadas a capacitar a sus agentes para optimizar el desempeño en el ámbito de su competencia.

**ES COPIA FIEL**

  
Norberto G. Bausil  
Asesor  
ECAE



*Procuración del Tesoro de la Nación*  
*Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado*

ARTÍCULO 3°.- El BOLETÍN OFICIAL realizará la difusión por medios gráficos y electrónicos de las actividades de capacitación de la ECAE, así como toda otra actividad que esté bajo su supervisión académica.

ARTICULO 4°.- El BOLETIN OFICIAL, dispondrá espacios físicos para el desarrollo de las actividades solicitadas, como así también para aquellas que disponga la ECAE y colaborará con la difusión de las actividades que se acuerden.

ARTÍCULO 5°.- El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años, siendo prorrogable por períodos sucesivos, con el acuerdo expreso de ambas partes.

ARTÍCULO 6°.- El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes con un preaviso de TRES (3) meses. La rescisión del mismo no será óbice para la conclusión oportuna de los compromisos que quedaren pendientes.-

ARTÍCULO 7°.- A todos los efectos vinculados al cumplimiento de este Convenio, las partes constituyen domicilio especial en los consignados en el inicio del presente, en donde se tendrán por válidas y vinculantes todas las notificaciones.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

**ES COPIA FIEL**

Norberto di Barros  
Asesor  
ECAE

**Dr. JORGE EDUARDO FEJOO**  
DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

MARIA JOSÉ RODRIGUEZ  
DIRECTORA NACIONAL  
ECAE

**PROTOCOLIZADO EN EL LIBRO I (UNO) AL  
FOLIO 9 (NUEVE) DEL REGISTRO DE CONVENIOS  
DE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS  
DEL ESTADO.**

**BUENOS AIRES, 26 de Septiembre de 2008**